

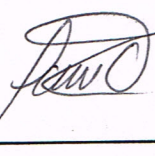
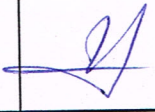
GUIA DE REMISION N° 124 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 124 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el Reintegro de Asignación Familiar petitionado por el ex servidora ROSA LORENA ZAPATA PEÑA, mediante escrito con Registro N° 858, de fecha 08 de marzo 2012; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica PEBPT y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	18/05/12	15:35	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	18 MAY 2012	15:25	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 MAYO 2012	3:31 pm	



GUIA DE REMISION N° 124 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 124 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2012, la misma que resuelve:

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 124 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el Reintegro de Asignación Familiar petitionado por el ex servidora ROSA LORENA ZAPATA PEÑA, mediante escrito con Registro N° 858, de fecha 08 de marzo 2012; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ROSA LORENA ZAPATA PEÑA	24/5/2012	11.00 AM.	<i>Rosa Lorena Zapata Peña</i>

07575920 .

CERTIFICO: Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
Igual al Documento Original, que
he tenido a la Vista.

07 JUN 2012

Carlos Marx Vega Chávez
FEDATARIO TITULAR
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 124/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **18 MAY 2012**

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 08 de Marzo del 2012; Informe N° 102/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER, de fecha 11 de Mayo del 2012; Informe N° 223/2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 15 de Mayo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituyendo una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 08 de Marzo del 2012, la recurrente Rosa Lorena Zapata Peña, en calidad de ex servidora del PEBPT, solicita la cancelación del Beneficio de Asignación Familiar, correspondiente a los años 2004 y 2005, alegando no haber percibido dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 102/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER, de fecha 11 de Mayo del 2012, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT comunica al Jefe de la Oficina de Administración que la ex servidora Rosa Lorena Zapata Peña, laboró en el PEBPT durante los años 2004 - 2005; sin embargo solicitó mediante carta de fecha 29 de Febrero de 2008 el pago de la Bonificación Familiar por el tiempo acumulado al servicio del Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), lo cual enmarca dicha petición en la Ley N° 27321, resultando procedente dicha solicitud; empero precisa que para mejor proceder es necesario se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 102/2012-AG-PEBPT-ODM-UPER, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al reintegro de Bonificación Familiar solicitado por la Ex servidora;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 25129 - Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, mediante la cual se regula el derecho que tienen los trabajadores del régimen privado para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, debidamente reglamentada mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, en cuyo Artículo 4° dispone que el cálculo para el pago de la asignación

MINAG - PEBPT 008
Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 24 /2012-AG-PEBPT-DE

familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el Artículo 1° de la Ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, **siempre que los trabajadores tengan vínculo laboral vigente** y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°). Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años;

Que, a través de la Ley N° 27321 - Ley que Establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones Derivadas de la Relación Laboral, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Julio del 2000, se regulan las acciones por derechos derivados de la relación laboral, las mismas que prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, mediante Informe N° 223/2012-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 15 de Mayo del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la solicitud presentada por la ex servidora no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley N° 25129, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-920-TR, toda vez que a la fecha de presentación de la solicitud presentada por la ex servidora María Rosa del Carmen Medina Alemán de Adrianzen, ésta no mantiene vínculo laboral vigente con el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; razón por la cual la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **Improcedente** lo solicitado por la ex servidora, respecto del Reintegro del Beneficio de Asignación Familiar;

Que, conforme a los documentos de vistos y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 02 de Febrero del 2012; y con las visaciones de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el Reintegro de Asignación Familiar petitionado por la ex servidora ROSA LORENA ZAPATA PEÑA, mediante escrito con Registro N° 858, de fecha 08 de Marzo del 2012; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex servidora interesada, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nieves
Director Ejecutivo (e)

